

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros o Jefes. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

- 4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 27 de Febrero de 1868.

Gaceta del 19 de Febrero de 1868.

Ministerio de Estado.

Seccion de los Asuntos comerciales.

El Vicecónsul de España en el Rosario de Santa Fe participa que el día 29 de Noviembre del año último fué asesinado en un punto de aquella provincia el súbdito español D. Anselmo Pérez, natural de Balmóns, provincia de Asturias, de estado soltero, dejando algunos bienes que consisten en un campo de pastoreo, una casa y las existencias de una tienda, de que se han hecho cargo los albaceas dotivos del abintestado D. Francisco Moreno y D. Jacinto Lopez, vecinos de aquella ciudad y naturales de España. Lo que se publica á fin de que las personas que se crean con derecho á los citados bienes acudan por sí ó por medio de apoderado, á deducir sus respectivas acciones ante el Juzgado del Rosario de Santa Fe, que entien- de en el referido abintestado.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 6.406.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia ci-

vil y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de Felipe Martinez Lucas, natural de Santa Olalla de Colloto, poniéndole á mi disposición con las seguridades debidas si fuere hallado. Valladolid 27 de Febrero de 1868. —Manuel Ureña.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR—NÚM. 6.407.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de una capa que fué robada en Renedo por un hombre desconocido, poniéndola á mi disposición como tambien al autor del hecho, caso de ser hallados. Valladolid 26 de Febrero de 1868. Manuel Ureña.

Señas de la capa.

De paño doceno, en buen uso, con un bozo de pana, cuello alto, ribeteado con pana; en una de las camisas de la capa tiene una pieza un poco descosida, con una señal debajo de la esclavina.

Señas del sujeto.

Estatura 5 pies, moreno, como de 38 á 40 años, viste pantalon de paño bastante moreno, en buen uso como de establecimiento, chaqueta de lo mismo más usada con vivos azules, chaleco de fondo blanco, pañuelo encarnado á la cabeza, borciguies, el uno abierto por llevar el pie herido, tiene una mancha negra en el cuello como de una viruela; se cree sea vecino de Torresandino.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR—NÚM. 6.403.

Establecimientos penales

Ha sido aprobado el presupuesto carcelario de los partidos de Valladolid, para el servicio del año económico de 1867-68, conforme á lo que disponen las Reales órdenes de 31 de Julio y 23 de Setiembre de 1849 y 11 de Enero de 1850. En su virtud se ha hecho la equitativa distribución entre los pueblos que forman dichos territorios y corresponde á cada uno de ellos satisfacer, con arreglo al número de sus vecinos, las cantidades siguientes:

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Escudos.	Mils.
Arroyo.	66	52	734
Cabezón.	249	198	951
Castrillo Tejeriego.	133	106	267
Castro nuevo.	132	105	468
Cigales.	490	391	510
Ciguñuela.	167	133	433
Cistérniga.	191	158	909
Corcos.	240	191	760
Cubillas de Santa Marta.	114	91	086
Fuensaldaña.	229	182	971
Geria.	178	137	428
Laguna de Duero.	185	147	815
Mucientes.	326	260	474
Olmos de Esgueva.	87	69	513
Piña de Esgueva.	139	111	061
Puente Duero.	73	58	327
Quintanilla de Trigueros.	139	111	061
Renedo.	162	129	438
Robladillo.	35	27	965
Santovenia.	70	55	930
San Martin de Valvení.	158	126	242
Simancas.	293	234	107
Traspinedo.	143	114	257
Trigueros.	204	162	996
Tudela de Duero.	599	478	601
Valladolid.	9.268	7.507	704
Valoria la Buena.	317	253	283
Villabañez.	215	171	785
Villanubla.	326	260	474
Villavaquerin.	114	91	086
Villanueva de los Infantes.	51	40	949
Villarmentero.	47	37	553
Zaratan.	306	244	494
Total.	15.446	12.351	632

Valladolid 27 de Febrero de 1868.—Manuel Ureña.

CIRCULAR.—NÚM. 6.402.

*Guardia rural.***Sobre el papel en que deben extenderse los certificados de buena conducta.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 25 del corriente, me comunica la Real orden que sigue:

«Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por el Gobernador civil de la provincia de Castellon en 22 del actual, exponiendo las dificultades que encontrarán los voluntarios para el ingreso en la Guardia rural, por razon de los gastos que les ha de ocasionar los documentos que se exigen para justificar su buena conducta; y considerando el estado de pobreza de los pretendientes en general, y que sus sacrificios en algunos casos podrian ser inútiles, á juzgar por el exceso de solicitudes en algunas provincias, S. M. ha tenido á bien determinar, de acuerdo con lo dispuesto respecto á los Guardas jurados particulares, en el parrafo 6.º artículo 9.º del Reglamento de la Guardia rural, aprobado en 20 del presente mes, que las certificaciones de que trata el art. 33 del mismo Reglamento, se extenderán en papel de oficio y libres de derechos. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto insertar en el presente *Boletín* para su debida publicidad y efectos oportunos.

Valladolid 28 de Febrero de 1868.

—Manuel Ureña.

TERCERA SECCION.

Núm. 6.376.

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Miguel Anadon y Pey, del comercio y vecino de Valencia, de cierta cantidad que le es en deber Robustiano García, residente en esta ciudad y del comercio en ambulancia, se venden en público remate varios géneros de sedería y sombrerería, que han sido tasados en la cantidad de trescientos sesenta y cuatro escudos, setecientos cincuenta milésimas. El remate tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo venidero, de doce á una de la mañana, en una sala de las casas Consistoriales de esta capital. Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de los indicados géneros, podrán enterarse del pormenor de los

mismos y sus precios, en la Escribanía del actuario, calle de la Parra número siete, y examinarlos en la casa del depositario de aquellos Don Domingo Bustos, Rinconada, posada de la Cruz, donde estarán de manifiesto hasta el día de la subasta, teniendo entendido que no se admitirán posturas que no cubran las tres cuartas partes de las respectivas tasaciones de dichos géneros.

Dado en Valladolid á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S., Manuel Rodriguez.

Id. 21: Insértese previo pago, Ureña.

QUINTA SECCION.

Núm. 6.416.

Ayuntamiento constitucional de Fresno el Viejo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto á la rectificacion del amillaramiento, por medio de apéndice al mismo, de la riqueza que haya de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de la misma en el próximo año económico de 1868 al 69, se hace indispensable que todos los contribuyentes en ella y cuya riqueza haya sufrido alteracion bien sea en la rústica urbana ó pecuaria, presenten en la Secretaria de esta corporacion en el término improrogable de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de sus alteraciones, competentemente justificadas, cual tiene ordenado el Sr. Administrador de Hacienda pública de la provincia; en la inteligencia que de no hacerlo así sufriran el perjuicio consiguiente y no serán oídas despues sus reclamaciones por justas que sean.

Fresno el Viejo 25 de Febrero de 1868.—El Alcalde Presidente, Meliion Rodriguez.

Idem 27: Insértese, Ureña.

Núm. 6.415.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con el acierto que desea el apéndice al amillaramiento, sobre el que ha de hacerse la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1868-69, es de indispensable necesidad el que todos los contribuyentes que por cualquiera concepto lo sean en este distrito municipal, presenten en todo el mes de Marzo próximo, relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en las que expresen con claridad las alteraciones que hayan tenido durante el año último en su respectiva riqueza, justificándolas en las tras-

laciones de dominio con el instrumento público otorgado y con el recibo de haber satisfecho los derechos de hipotecas, y en las colonias manifestando el nombre del propietario, renta que perciba en especie ó metálico, y el del anterior colono; en inteligencia, que de demorar la presentacion en el término fijado, incurrirán en las penas que establece el Real decreto de 25 de Mayo de 1845.

Serrada 24 de Febrero de 1868.—El Presidente, Felipe Moyano.—El Secretario, Jacinto Poncela Llorente.

Idem 26: Insértese: Ureña.

Núm. 6.463.

Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.

Fomento.—Montes.

ANUNCIO.

El día 2 de Marzo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa, la tercera subasta de las leñas de roble cortadas en el monte, con motivo de la explanacion de un camino vecinal, bajo el tipo de 11 escudos en que han sido relasadas. El expediente estará de manifiesto en el acto del referido remate.

Tudela de Duero 22 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Francisco Alvarez.—El Secretario, Faustino Sancho.

Idem 27: Insértese, Ureña.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Procedentes de embargo hecho á la viuda y herederos de D. Cástor Santos García, por débito á la Hacienda pública de 100 escudos 50 milésimas de escudo, correspondientes al pago del tercer plazo de la compra de 6 tierras en Viana de Cega, que pertenecian al Clero, se venderán en pública subasta, en el día 3 del próximo Marzo á las 12 de la mañana, en el salon de la casa Ayuntamiento de dicho pueblo de Viana, los efectos y heredades siguientes:

Una cama compuesta de jergon, colchon, dos sábanas, una almohada, una manta y una colcha.

Un pollino de 7 años de edad, y de seis cuartas y media de talla.

Seis piezas de madera de pino.

Dos suertes de prado en el término de Viana.

Una id. de era en el término de id., y una casa en el casco de Viana, señalada con el núm. 6 en la calle del Sacramento.

Valladolid 29 de Febrero de 1868.—El Comisionado por la Administracion de Hacienda, Gabriel Alvarez.

FABRICA DE JABON TITULADA DEL SOL.

Precios de los géneros para fuera de la ciudad.

Jabon blanco pinta encarnada 53 rs. arb.
Id. id. con pinta aragonesa. 50 id. id.
Id. amarillo económico. . 43 id. id.
(4—3.)

VENTAS.

Se venden unas 20 obradas de tierra, situadas en término de Valdestillas, y otras 20 obradas en el de Hornillos.

Del precio y condiciones informarán en la tienda del Fénix, Acera de San Francisco, núm. 20. 3.—3.

ALMACEN DE ACEITE Y JABON AL PORMAYOR.

de
MARIANO ARTECHE,

*Plazuela de las Angustias núm. 3,
Valladolid.*

DEPOSITO.

Al ofrecer el dueño de este establecimiento dichos artículos, lo hace por estar en la seguridad de que cuantos se dirijan á el, hallarán clases superiores y precios, sino muy económicos, cuando menos corrientes, por haberlo instalado tanto para su adquisicion como para lo demás en primera linea.

SUBASTA EXTRAJUDICIAL.

Se remata en subasta pública pero extrajudicial la percepcion y cobranza del derecho de pontazgo que pertenece á la Excm. Señora Condesa de Bornos y de Murillo en el puente construido sobre el río Adaja, término de Villanueva de Duero, provincia de Valladolid, con arreglo al nuevo arancel aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1867.

El acto se verificará el día 20 del corriente mes á la una de su tarde á un tiempo mismo en Madrid oficinas de su escelencia, calle del Pez, núm. 18, y en Tordesillas en la casa habitacion de su administrador D. Juan Losada y Lucas. En ambos puntos se manifestarán desde la fecha á los que quieran hacer postura, la copia del nuevo arancel y el pliego de condiciones, conviniendo advertir que S. E. se reserva la aprobacion ó desaprobacion del remate tan luego como se sepa el resultado de la subasta verificada en Tordesillas

VALLADOLID.

Imprenta de Rafael Garzo Otero é hijos,
Calle de la Victoria, 24.